

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS CELEBRADA EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2019

En Burgos, en la Sala de Comisiones del Palacio Provincial de la Excma. Diputación Provincial, siendo las nueve horas y treinta minutos, del día 4 de octubre de 2019, se reunieron los señores que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno, previa y primera convocatoria cursada en forma al efecto.

PRESIDENTE:

D. César Rico Ruiz

VICEPRESIDENTES:

D. Lorenzo Rodríguez Pérez

D. Ángel Guerra García

DIPUTADOS:

D. Ramiro Ibáñez Abad

D. José Antonio de los Mozos Balbás

D^a. Inmaculada Sierra Vecilla

D. Arturo Pascual Madina

D. Víctor Eduardo Munguía García

D^a. Laura Puente Franco

SECRETARIO GENERAL:

D. José Luis M^a González de Miguel

INTERVENTOR:

D. Ricardo Pascual Merino

Asisten igualmente a la sesión los Diputados/as Provinciales, D. Ángel Carretón Castrillo, D. Jesús María Sendino Pedrosa, D^a Raquel Contreras López y D. Borja Suárez Pedrosa.

Por el Excmo. Sr. Presidente se declara abierta la sesión.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, QUE FUE LA CELEBRADA EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En votación ordinaria y por unanimidad, se **ACUERDA** aprobar el borrador del Acta de la sesión ordinaria anterior, que fue la celebrada el día 19 de septiembre de 2019, cuyo texto conocen los presentes por haberseles remitido con anterioridad.

ACCIÓN SOCIAL

2.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA SOLICITADA POR LA ONG AMYCOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO INCLUIDO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN, EJERCICIO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 25 de septiembre de 2019, y a la vista del escrito presentado el 27 de agosto de 2019 por la ONG AMYCOS, solicitando una ampliación en el plazo de ejecución del Proyecto *“Mejora de las condiciones de habitabilidad y de salud de familias vulnerables de la comunidad indígena de Los Limones-La Lima, municipio de san Ramón, Departamento de Matagalpa. Fase II (Nicaragua)”*, incluido dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización, ejercicio 2019.

Visto, asimismo, el siguiente informe emitido en fecha 17 de septiembre de 2019 por la Técnico Jurídico de la Unidad de Bienestar Social e Igualdad:

“PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Burgos, por acuerdo de fecha 2 de agosto de 2019, resolvió conceder a la ONG AMYCOS una subvención por importe *de 18.816,00 euros* para el Proyecto de *“Mejora de las condiciones de habitabilidad y de salud de familias vulnerables de la comunidad indígena de Los Limones-La Lima, municipio de san Ramón, Departamento de Matagalpa. Fase II (Nicaragua)”*, B.O.P núm. 161 de fecha 27/08/2019).

SEGUNDO.- *En fecha 13 de agosto de 2019, la ONG AMYCOS recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.*

TERCERO.- El 27 de agosto pasado, ha tenido entrada en el Registro electrónico de esta Diputación Provincial, escrito remitido por el Presidente de Amycos por el que solicita una *prórroga para la ejecución del proyecto* de tres meses, hasta el 29 de febrero de 2020 debido a que Nicaragua se encuentra una de sus más profundas crisis social y política de las últimas décadas. La falta de democracia en la acción de Gobierno del mandatario Daniel Ortega y sus sucesivas medidas de corte autoritario, a lo largo de los últimos años, han desembocado en graves paros,

manifestaciones y huelgas que desde abril de 2018 ha dejado centenares de muertos. Cerca de 90.000 nicaragüenses ya se han marchado al exilio por razones políticas y para resguardo de sus vidas o su libertad, principalmente, y últimamente por la crisis económica. El Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación (MAEC) de España indica que *“el nivel de riesgo es elevado en todo el país. Ha aumentado la inseguridad en el país como consecuencia del actual conflicto social y político.” (...)*

“Es previsible que se sigan registrando manifestaciones y concentraciones de personas, cortes de tráfico, enfrentamientos violentos, paros y cierres de comercios, así como problemas de abastecimiento de víveres y combustible” (...)

Esta situación, que afecta a todo el país, ha tenido una importante repercusión en el movimiento campesino que ha sido uno de los actores protagonistas de un movimiento de respuesta a la falta de democracia del Gobierno. Es por ello que este proyecto no se ha visto al margen del contexto descrito. Los asesinatos indiscriminados de población a manos de seguidores gubernamentales en gran medida en zonas rurales y los paros habituales han generado una importante ola de miedo en la región que ha implicado tener que minorar el ritmo de ejecución del proyecto.

Si bien es cierto que de común acuerdo con la comunidad éste no se ha parado en su totalidad y se han mantenido las actividades previstas, su cadencia ha sido mucho más lenta de la esperada. Esto también ha afectado a la provisión de materiales para la construcción de las infraestructuras que contempla el proyecto y que ha tenido que variarse por temor a su robo o decomisado, falta de suministro de los proveedores dado las barricadas en las vías de comunicación del país, etc.

Así mismo, el Gobierno está llevando un control muy férreo sobre las entidades vinculadas a ONG de terceros países, como es éste caso, para minimizar el posible apoyo que se pudiera prestar para derrocar un Gobierno que, para grandes sectores de la población, ha perdido ya su legitimidad.

En este contexto el proyecto sigue su curso para no perjudicar en mayor medida a las clases más desfavorecidas del país, como son los campesinos y la población indígena (beneficiarios del proyecto), pero de una manera mucho más lenta que la ejecución normal del mismo.

Dicha ampliación del plazo de ejecución conlleva la ampliación del plazo de justificación establecido en la Convocatoria de referencia.

CUARTO.- En relación con la solicitud de prórroga del plazo de ejecución y justificación, la *Base Decimosexta de la Convocatoria: Justificación y forma de pago en su apartado 6, establece lo siguiente:*

“El abono del 100% de la subvención concedida se llevará a cabo de forma anticipada, procediéndose a su justificación en la forma indicada, en el plazo máximo de tres meses a desde la finalización del plazo para la realización de la actividad (30/11/2018).

No obstante, cuando circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, debidamente acreditadas, dificulten la ejecución y/o justificación del gasto, los beneficiarios podrán solicitar una prórroga al Órgano que concedió la subvención, con la antelación suficiente y siempre antes de la expiración del plazo señalado anteriormente, indicando los motivos que la justifican. Ésta prórroga en el plazo de ejecución supondrá la consiguiente ampliación del plazo de justificación.”

En base a lo anterior, y teniendo en cuenta que la finalización del plazo para la realización de la actividad es el 30 de noviembre de 2019, el periodo máximo de justificación de la misma vence el 29 de febrero de 2020.

QUINTO.- En este sentido es de aplicación la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que expresamente y con carácter general establece en su art. 32 lo siguiente:

“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

....3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.

SEXTO.- Visto que la solicitud de prórroga se ha presentado dentro del plazo establecido al efecto y que se encuentra motivada, no perjudicando derechos de tercero, la misma reúne los requisitos establecidos en el art. 70.1 y 2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que el plazo de *de ejecución del Proyecto, que es de 12 meses, del 01/12/18 a 30/11/19*, procede la estimación de la prórroga del plazo de ejecución solicitado hasta el 29 de febrero de 2020, ampliándose el plazo de presentación de la justificación hasta 31 de mayo de 2020”.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la prórroga solicitada por la ONG AMYCOS para la ejecución del Proyecto “Mejora de las condiciones de habitabilidad y de salud de familias vulnerables de la comunidad indígena de Los Limones-La Lima, municipio de san Ramón, Departamento de Matagalpa. Fase II (Nicaragua)”, ampliando el plazo de ejecución hasta el día 29 de febrero de 2020 y el consiguiente plazo de justificación hasta el día 31 de mayo de 2020.

3.- APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN “PROTECCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE MENORES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EXTREMA, CON EL FIN DE PREVENIR LA PARTICIPACIÓN EN MARAS Y OTROS GRUPOS DELICTIVOS, CIUDAD DE COMAYAGUA (HONDURAS)”, SOLICITADA POR LA ONG SED Y SUBVENCIONADO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN, EJERCICIO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 25 de septiembre de 2019, y a la vista del escrito presentado el 21 de agosto de 2019 por la ONG SED (SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO), solicitando la reformulación del Proyecto de cooperación “*Protección y fortalecimiento de capacidades de menores en situación de vulnerabilidad extrema, con el fin de prevenir la participación en maras y otros grupos delictivos, ciudad de Comayagua (Honduras)*”, incluido dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización, ejercicio 2019.

Visto, asimismo, el siguiente informe emitido en fecha 19 de septiembre de 2019 por la Técnico Jurídico de la Unidad de Bienestar Social e Igualdad:

“PRIMERO.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2019, resolvió conceder a la ONG SED una subvención por importe de *8.069,00 euros* para el Proyecto de Cooperación, Cooperación “*Protección y fortalecimiento de capacidades de menores en situación de vulnerabilidad extrema con el fin de prevenir la participación en maras y otros grupos delictivos, ciudad de Comayagua (Honduras)*” (B.O.P núm. 161 de fecha 27/08/2019).

SEGUNDO.- *En fecha 7 de agosto de 2019, la ONG SED recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.*

TERCERO.- En fecha 21 de agosto del actual, ha tenido entrada en el *Registro electrónico* de esta Diputación Provincial, escrito remitido por el Director de la citada entidad, por el que solicita la reformulación del proyecto, debido a que el importe de la subvención concedida para financiar el Proyecto presentado (*8.069,00 €*), es inferior al importe solicitado (*30.687,25 €*), teniendo un coste total de *41.690,28 euros*, según consta en el expediente.

CUARTO.- *La Base Decimocuarta de la Convocatoria de referencia ha previsto de forma expresa la reformulación del proyecto, estableciendo lo siguiente:*

“Cuando el importe de la subvención propuesta para los proyectos de Cooperación al Desarrollo, sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Burgos, si lo consideran conveniente y durante un plazo de un mes, desde la publicación de la Resolución en el B.O.P de Burgos, la

reformulación del proyecto, presentando un informe explicativo de los cambios introducidos junto con el definitivo desglose presupuestario. Esta adecuación nunca puede significar que la subvención concedida financie más del 80 por 100 del presupuesto y en todo caso deberá respetarse el objeto, condiciones generales de concesión y finalidad de la subvención contenidos en la propuesta”.

QUINTO.- Igualmente el art 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone: “*Reformulación de las solicitudes.*

- 1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de sus solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*
- 2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.*
- 3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.”*

SEXTO.- El Proyecto se ubica en uno de los barrios más vulnerables de la ciudad de Comayagua (Honduras), donde miles de niños vagan por las calles inmersos en ambientes delictivos relacionados con el tráfico de drogas y pandillas callejeras (maras), por lo que frecuentemente se producen situaciones de vulnerabilidad y desprotección, mientras ven comprometidos sus derechos más básicos; educación, salud, alimentación, etc.

El Centro de Acogida Horizontes al Futuro de la ciudad de Comayagua se encarga de la detección de niños en situación de riesgo social, abriendo sus puertas con el objetivo de garantizar las necesidades básicas de los menores, escolarizarlos y ofrecerles un espacio adecuado para que desarrollen sus habilidades sociales, permitiendo de este modo, tomar conciencia de su situación, formarse y empoderarse para contribuir a la construcción de una sociedad hondureña más justa y próspera.

La reformulación del Proyecto presentado implica que con la subvención aprobada por un importe de **8.069,00 €**, ha obligado a realizar un nuevo desglose presupuestario, siendo el siguiente:

- Partida relativa a *gastos de personal*: La Diputación de Burgos subvencionará las partidas correspondientes a tres personas: psicóloga, cocinera y limpiadora. No serán imputados a su presupuesto los gastos de personal correspondientes al educador y vigilante, incluidos en el presupuesto inicial.
- Partida relativa a *equipos y materiales*: se ha eliminado en su totalidad y ya no será financiada con la subvención concedida.
- Partida relativa a *Viaje a terreno*: se ha eliminado en su totalidad y ya no será financiada con la subvención concedida.

- *Funcionamiento:* Se han eliminado del presupuesto inicial todos los gastos de funcionamiento (suministro, salud, gastos educativos, transporte, ropa y uniformes) dejando exclusivamente una parte de los gastos de alimentación que se emplean en actividades.

No obstante, la ONG al no conseguir la financiación del proyecto conforme a lo solicitado en su totalidad, se encuentra actualmente inmersa en el proceso de solicitud de la cantidad no subvencionada a nuevos financiadores, siendo su objetivo conseguir la financiación del mismo en su totalidad, para que así se pueda ejecutar conforme al plan inicial, poder cumplir su cometido y también los fines del mismo.

Por lo tanto, dado que la reformulación del Proyecto subvencionado reúne los requisitos establecidos en la Base Decimocuarta de la Convocatoria y del art. 27 de la LGS, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y de la solicitud inicial, procede la estimación de la reformulación del proyecto presentada.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la reformulación del Proyecto de Cooperación *“Protección y fortalecimiento de capacidades de menores en situación de vulnerabilidad extrema con el fin de prevenir la participación en maras y otros grupos delictivos, ciudad de Comayagua (Honduras)”*, presentado por la ONG SED (SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO) e incluido dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización para el ejercicio 2019, en el sentido de que la subvención concedida por un importe de 8.069,00 € irá destinada a la financiación de las partidas de personal (psicóloga, cocinera y limpiadora) y alimentación, en lugar de las partidas inicialmente programadas (personal, equipos y materiales suministros, salud, transporte, gastos educativos, ropa y uniformes).

4.- APROBACIÓN DE LA REFORMULACIÓN DEL PROYECTO DE COOPERACIÓN “RUMBO A MOZAMBIQUE”, SOLICITADA POR LA ONG SED Y SUBVENCIONADO DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO Y SENSIBILIZACIÓN, EJERCICIO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 25 de septiembre de 2019, y a la vista del escrito presentado el 13 de agosto de 2019 por la ONG SED (SOLIDARIDAD, EDUCACIÓN Y DESARROLLO), solicitando la reformulación del Proyecto de sensibilización *“Rumbo a Mozambique”*, incluido dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización para el ejercicio 2019.

Visto, asimismo, el siguiente informe emitido en fecha 19 de septiembre de 2019 por la Técnico Jurídico de la Unidad de Bienestar Social e Igualdad:

“Primero.- La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, por Acuerdo de fecha 2 de agosto de 2019, resolvió conceder a la ONG SED una subvención por importe de 1.443,00 euros para el Proyecto sensibilización “Rumbo a Mozambique” (B.O.P núm. 161 de fecha 27/08/2019).

Segundo.- En fecha 7 de agosto de 2019, la ONG SED recibió la notificación de la resolución de concesión de la subvención solicitada por el importe anteriormente mencionado.

Tercero.- En fecha 13 de agosto del actual, ha tenido entrada en el *Registro electrónico* de esta Diputación Provincial, escrito remitido por el Director de la citada entidad, por el que solicita la reformulación del proyecto, debido a que el importe de la subvención concedida para financiar el Proyecto presentado (1.443,00 €), es inferior al importe solicitado (3.600,00 €), teniendo un coste total de 4.000,00 euros, según consta en el expediente.

Cuarto.- La Base Decimocuarta de la Convocatoria de referencia ha previsto de forma expresa la reformulación del proyecto, estableciendo lo siguiente:

“Cuando el importe de la subvención propuesta para los proyectos de Cooperación al Desarrollo, sea inferior a la cantidad solicitada, la entidad beneficiaria deberá comunicar a la Diputación de Burgos, si lo consideran conveniente y durante un plazo de un mes, desde la publicación de la Resolución en el B.O.P de Burgos, la reformulación del proyecto, presentando un informe explicativo de los cambios introducidos junto con el definitivo desglose presupuestario. Esta adecuación nunca puede significar que la subvención concedida financie más del 80 por 100 del presupuesto y en todo caso deberá respetarse el objeto, condiciones generales de concesión y finalidad de la subvención contenidos en la propuesta”.

Quinto.- Igualmente el art 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), dispone: “*Reformulación de las solicitudes.*

- 1. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, si se ha previsto en las bases reguladoras, la reformulación de sus solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.*
- 2. Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte resolución.*
- 3. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto a las solicitudes o peticiones.”*

Sexto.- El Proyecto pretende ante las tendencias actuales de vida hacia el consumismo e individualismo, poner en valor conductas solidarias, mostrando situaciones que se viven en otros países y qué podemos hacer cada uno de nosotros para construir un mundo mejor.

Por este motivo se pretende sensibilizar a la sociedad burgalesa sobre la realidad y la cultura africana, poniendo el acento tanto en la vulneración de los derechos y su vinculación directa con el estilo de vida que tenemos en Occidente, como en toda la parte positiva y cultural que raramente aparece en los medios de comunicación tradicionales, a través de la edición de una exposición itinerante, con visitas guiadas para el alumnado de CEIP de Villagonzalo Perdernales y reforzando el mensaje transmitido mediante cuentos teatralizados.

La reformulación del Proyecto presentado implica que la subvención aprobada por un importe de **1.443,00 €**, ha obligado a realizar una modificación del presupuesto ajustando el proyecto a la cantidad concedida:

- Se ha reducido el presupuesto de los *gastos de personal*, en un 50% sobre los solicitados inicialmente, de 800 € pasa a ser de 400 €.
- Se ha suprimido la impresión de los carteles y flyers de la exposición.
- Se ha reducido el presupuesto en la compra de materiales complementarios a la exposición.
- La actividad de los cuentos teatralizados se ha suprimido del proyecto inicialmente presentado. No obstante el personal técnico de SED será quien realice las visitas guiadas a la exposición, por lo que se cubre la actividad y se conseguirá con ello el resultado esperado.
- La partida de comunicación también ha sido suprimida, pero el personal técnico de SED hará la difusión del proyecto, así como la inclusión de la exposición en la biblioteca online de recursos.

Por lo tanto, dado que la reformulación del Proyecto subvencionado reúne los requisitos establecidos en la Base Decimocuarta de la Convocatoria y del art. 27 de la LGS, respetando el objeto, las condiciones y la finalidad de la subvención y de la solicitud inicial, procede la estimación de la reformulación del proyecto presentada.”

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la reformulación del Proyecto de sensibilización “*Rumbo a Mozambique*”, incluido dentro de la Convocatoria de subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para la financiación de proyectos de cooperación al desarrollo y de sensibilización para el ejercicio 2019, en el sentido de que la subvención concedida por un importe de 1.443,00 € irá destinada a la financiación de las actividades inicialmente previstas, exceptuándose la impresión de carteles, la actividad de cuentos teatralizados y la partida específica de comunicación del proyecto subvencionado.

5.- CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA, DENTRO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓNES A INSTITUCIONES PÚBLICAS O ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA GASTOS DE MANTENIMIENTO DE CENTROS Y DESARROLLO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SOCIALES, EN EL AÑO 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 21 de agosto de 2019 y teniendo en cuenta que el pasado 1 de abril de 2019,

finalizó el plazo de presentación de solicitudes para acceder a la Convocatoria pública de la Diputación Provincial, para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades Privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de Centros y Desarrollo de Programas y Actividades de Servicios Sociales, correspondiente al ejercicio 2019, publicada en el B.O.P. (núm. 42 de 1 de marzo de 2019).

La Junta de Gobierno de fecha 2 de agosto de 2019, acordó la aprobación de la propuesta de resolución de las solicitudes presentadas a la Convocatoria de acuerdo con la valoración de la Comisión de Preselección y Valoración de fecha 24 de julio de 2019, aprobada a su vez por Comisión de Acción Social de la misma fecha.

La citada Convocatoria se evaluó conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 15 de febrero de 2019, que aprobó la Convocatoria pública para la concesión de subvenciones a Instituciones Públicas o Entidades privadas sin ánimo de lucro, para gastos de mantenimiento de Centros y desarrollo de Proyectos y Actividades de Servicios Sociales, para el ejercicio 2019.

Advertida la presentación de la solicitud de la Junta Vecinal de Quintanarraya con fecha 27 de marzo de 2019, que por error no fue incluida en la Resolución citada anteriormente, se ha procedido a su valoración conforme a los mismos criterios aplicados al resto de solicitudes.

Asimismo, teniendo en cuenta que los miembros de la Comisión de Preselección y Valoración, forman parte de la Comisión de Acción Social y por no demorar la resolución a la solicitud presentada se han refundido los dos pasos de la tramitación del expediente.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Estimar la solicitud y conceder la ayuda, previa justificación de la misma, que a continuación se detalla, por un importe global de 432,00 €, el cual será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaría 39.2312.462.00, conforme a lo siguiente:

EXP	NOMBRE	NIF	LUGAR	ACT MANT INS	PROYECTO	PTS	IMPORTE SOLICITADO	SUBVENCIÓN	PRESUPUESTO ACEPTADO (Cantidad a justificar)
114	JUNTA VECINAL DE QUINTANARRAYA	P09299001	QUINTANARRAYA	ACT	PROYECTO DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO	13	1.080,00 €	432,00 €	480,00 €
TOTAL								432,00 €	

Segundo.- Disponer del gasto por un importe global de 432,00 €, el cual será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 39.2312.462.00, conforme al informe de gestión del expediente de aprobación

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y página web de la Diputación, para general conocimiento de los interesados.

6.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE BURGOS (2ª RELACIÓN), PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y/O ACTIVIDADES A TRAVÉS DE LOS CENTROS DE ACCIÓN SOCIAL (CEAS), 2019.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Acción Social, de fecha 4 de septiembre de 2019, y puesto que por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 15 de febrero de 2019, se aprobaron las Reglas para la concesión directa de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos que, de acuerdo con la planificación anual de los CEAS, se desarrollen durante el ejercicio 2019.

Presentadas las solicitudes de los proyectos correspondientes que se relacionan a continuación, que serán satisfechos con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes, existe al efecto consignación presupuestaria:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
38.231.146.203	Apoyo al cuidador	1.954,50€
38.231.146.200	Ayuntamientos CEAS	8.836,90 €
38.231.146.202	Envejecimiento activo	3.491,87 €
38.231.146.204	Inclusión Social	5.104,54 €
38.231.146.206	Atención a la infancia	1.074,42 €
39.231.346.200	Prevención de Drogas	8.656,26 €
	TOTAL	29.118,49 €

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la concesión directa de las subvenciones para el desarrollo de los proyectos que se han programado de acuerdo con la planificación anual de los CEAS para su realización durante el presente ejercicio de 2019 que se relacionan a continuación:

Aplicación presupuestaria 38.2311.46203

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	APOYO AL CUIDADOR. Sesiones individuales a cuidadores	1.764,50 €	1.764,50 €	31/12/2019	28/2/2020
VALDEBEZANA	VALLE DE SEDANO	P0937600E	APOYO AL CUIDADOR	190,00 €	190,00 €	30/11/2019	28/2/2020
				1.954,50 €	1.954,50 €		

Aplicación presupuestaria 38.2311.46202

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
ARANDA RURAL	ADRADA DE HAZA	P0900300E	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Módulos formativos	657,76 €	471,76 €	30/09/2019	1/11/2019
BURGOS RURAL SUR	VILLANGOMEZ	P0946300A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Desarrollo personal	709,40 €	487,52 €	31/10/2019	28/2/2020
BURGOS RURAL SUR	VILLALBILLA DE BURGOS	P0945200D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Desarrollo personal, 2ª fase	539,32 €	367,46 €	31/12/2019	28/2/2020
MIRANDA RURAL	SANTA MARIA RIBARREDONDA	P0936400A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller restauración	400,00 €	320,00 €	31/08/2019	1/11/2019
ROA	FUENTECEN	P0913900G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Terapias corporales	797,52 €	422,39 €	30/06/2019	1/11/2019
SALAS DE LOS INFANTES	BARBADILLO DEL MERCADO	P0903900I	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller arteterapia	529,54 €	379,54 €	31/12/2019	28/2/2020
VALLE DE MENA	VALLE DE MENA	P0942200G	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Convivencia mayores en La Rioja	1.082,00 €	840,00 €	30/09/2019	1/11/2019
VILLADIEGO	VILLADIEGO	P0943900A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller manejo móviles	374,00 €	203,20 €	30/11/2019	28/2/2020
				5.089,54 €	3.491,87 €		

Aplicación presupuestaria 38.2311.46204

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
BEORADO	BEORADO	P0905000F	INCLUSION SOCIAL. Taller formativo	984,42 €	787,54 €	31/12/2019	28/2/2020
BURGOS RURAL SUR	VILLALBILLA DE BURGOS	P0945200D	INCLUSION SOCIAL. 2ª Fase	490,00 €	490,00 €	30/11/2019	28/2/2020
OÑA	POZA DE LA SAL	P0928000I	INCLUSION SOCIAL. Formación	2.771,00 €	2.771,00 €	30/06/2019	1/11/2019
VILLADIEGO	VILLADIEGO	P0943900A	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar 2ª fase	600,00 €	480,00 €	30/06/2019	1/11/2019
VILLADIEGO	VILLADIEGO	P0943900A	INCLUSION SOCIAL. Promoción éxito escolar 3ª fase	720,00 €	576,00 €	31/12/2019	28/2/2020
				5.565,42 €	5.104,54 €		

Aplicación presupuestaria 38.2311.46200

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
BEORADO	BEORADO	P0905000F	AYTOS. IGUALDAD. Cursos formación	1.578,26 €	1.262,61 €	31/12/2019	28/2/2020
BURGOS RURAL NORTE	IBEAS DE JUARROS	P0918000A	AYTOS. IGUALDAD. Talleres	105,70 €	84,56 €	31/08/2019	1/11/2019
BURGOS RURAL NORTE	RUBENA	P0933700G	AYTOS. DINAMIZACION INFANTIL. Campamento rural	1.720,00 €	894,00 €	31/08/2019	1/11/2019
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	AYTOS. IGUALDAD	240,06 €	240,06 €	30/09/2019	1/11/2019
MELGAR DE FERNAMENTAL	PADILLA ARRIBA	P0925100J	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Dinamización infantil, aula rural	2.270,00 €	500,00 €	31/08/2019	1/11/2019
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	AYTOS. PROMOCION MUJER. Convivencia mujeres	400,00 €	280,00 €	30/06/2019	1/11/2019

MIRANDA RURAL	PANCORBO	P0925900C	AYTOS. PROMOCION MUJER. Convivencia mujeres	400,00 €	320,00 €	30/06/2019	1/11/2019
QUINTANAR DE LA SIERRA	PALACIOS DE LA SIERRA	P0925400D	AYTOS. DINAMIZACION INFANTIL. Escuela de verano	1.702,00 €	600,00 €	31/07/2019	1/11/2019
QUINTANAR DE LA SIERRA	CANICOSA DE LA SIERRA	P0907000D	AYTOS. DINAMIZACION INFANTIL. Escuela de verano	1.375,00 €	350,00 €	31/08/2019	1/11/2019
QUINTANAR DE LA SIERRA	VILVIESTRE DEL PINAR	P0943700E	AYTO. DINAMIZACION INFANTIL. Aprendo y juego en verano	855,68 €	250,00 €	31/08/2019	1/11/2019
SALAS DE LOS INFANTES	HONTORIA DEL PINAR	P0916600J	AYTOS. CAMPAMENTOS DE VERANO	1.233,57 €	833,57 €	31/08/2019	1/11/2019
SALAS DE LOS INFANTES	HUERTA ARRIBA DE	P0917600I	AYTOS. ACCION SOCIAL COMUNITARIA. Jornadas educativas intergeneracionales	713,60 €	533,60 €	31/08/2019	1/11/2019
TRESPADERNE	TRESPADERNE	P0940600J	AYTOS. DINAMIZACION INFANTIL. Escuela de Verano	2.750,00 €	1.158,00 €	31/07/2019	1/11/2019
TRESPADERNE	VALLE DE LOSA	P0919100H	AYTOS. DINAMIZACION INFANTIL. Escuela de Verano	1.004,00 €	300,00 €	31/08/2019	1/11/2019
VILLADIEGO	VILLADIEGO	P0943900A	AYTOS. DINAMIZACION INFANTIL. Taller informática y programación	540,00 €	250,00 €	30/09/2019	1/11/2019
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	AYTOS. UNIDAD CONVIVENCIAL	1.777,50 €	980,50 €	30/06/2019	1/11/2019
				18.665,37 €	8.836,90 €		

Aplicación presupuestaria 38.2311.46206

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
BEORADO	BEORADO	P0905000F	EDUCAR EN LA FAMILIA. Grupo de iniciación	1.074,42 €	1.074,42 €	30/06/2019	1/11/2019
				1.074,42 €	1.074,42 €		

Aplicación presupuestaria 39.2313.46200

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
BEORADO	BEORADO	P0905000F	PREVENCION DROGAS	2.763,24 €	2.210,59 €	31/12/2019	28/2/2020
HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	P0917700G	PREVENCION DROGAS. ESCUELA DE VERANO	3.263,40 €	1.388,40 €	31/07/2019	1/11/2019
MIRANDA RURAL	PANCORBO	P0925900C	PREVENCION DROGAS. Hábitos saludables, campamento	1.908,40 €	1.276,72 €	31/07/2019	1/11/2019
MIRANDA RURAL	PANCORBO	P0925900C	PREVENCION DROGAS. Hábitos saludables, infantil y primaria	490,00 €	392,00 €	31/07/2019	1/11/2019
MIRANDA RURAL	PANCORBO	P0925900C	PREVENCION DROGAS. Concurso videos	250,00 €	200,00 €	30/11/2019	28/2/2020
MIRANDA RURAL	PANCORBO	P0925900C	PREVENCION DROGAS. Jornada consumo responsable	350,00 €	280,00 €	30/11/2019	28/2/2020
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	PREVENCION DROGAS. Taller fotografía	540,00 €	328,00 €	30/11/2019	28/2/2020
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	PREVENCION DROGAS. Taller baile moderno	209,00 €	146,30 €	30/05/2019	1/11/2019
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	PREVENCION DROGAS. Taller magia en Laño	423,00 €	296,10 €	30/09/2019	1/11/2019
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	PREVENCION DROGAS. Taller magia en Argote	423,00 €	296,10 €	31/07/2019	1/11/2019
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	PREVENCION DROGAS. Taller reciclaje	209,00 €	146,30 €	31/07/2019	1/11/2019
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	PREVENCION DROGAS. Concurso videos	250,00 €	175,00 €	31/12/2019	28/2/2020
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	PREVENCION DROGAS. Taller robótica	1.270,50 €	389,35 €	30/11/2019	28/2/2020
MIRANDA RURAL	CONDADO DE TREVIÑO	P0911200D	PREVENCION DROGAS. Jornada consumo responsable	350,00 €	245,00 €	31/03/2019	1/11/2019
ROA	LA HORRA	P0917100J	PREVENCION DROGAS. Desarrollo habilidades infancia	868,40 €	521,04 €	31/07/2019	1/11/2019

ROA	LA HORRA	P0917100J	PREVENCIÓN DROGAS. Terapias corporales	802,08 €	365,36 €	31/12/2019	28/2/2020
				14.370,02 €	8.656,26 €		

46.719,27 € 29.118,49 €

Segundo.- Dejar sin efecto la concesión directa de las subvenciones que se relacionan a continuación, para el desarrollo de los proyectos, tras su aprobación por Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2019, por no llevarse a cabo conforme al concepto del Proyecto aprobado:

Aplicación presupuestaria 38.2311.46204							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
BURGOS RURAL SUR	VILLAGONZALO PEDERNALES	P0944700D	INCLUSION SOCIAL 2ª Fase	490,00 €	490,00 €	30/11/2019	28/2/2020
OÑA	POZA DE LA SAL	P0928000I	INCLUSION SOCIAL. 1ª Fase	1.803,08 €	1.803,08 €	30/04/2019	1/11/2019
OÑA	POZA DE LA SAL	P0928000I	INCLUSION SOCIAL. 2ª Fase	967,92 €	967,92 €	30/06/2019	1/11/2019
				3.261,00 €	3.261,00 €		

Aplicación presupuestaria 38.2311.46206							
CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
VILLARCAYO	VILLARCAYO	P0947300J	EDUCAR EN FAMILIA	1.777,50 €	920,50 €	30/06/2019	1/11/2019
				1.777,50 €	920,50 €		
				5.038,50 €	4.181,50 €		

Tercero.- Subsanan los errores detectados en el concepto y fecha de finalización, de los Proyectos que se relacionan a continuación, aprobados por Junta de Gobierno de fecha 14 de junio de 2019, quedando correctamente de la siguiente forma:

CEAS	AYTO	CIF	PROYECTO	PRESUPUESTO TOTAL	SUBV. CEAS	FECHA FINALIZACION	FECHA JUSTIFICACION
MIRANDA RURAL	LA PUEBLA DE ARGANZON	P0928400A	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller informática	400,00 €	220,00 €	30/11/2019	28/02/2020

VILLADIEGO	LAS HORMAZAS	P0916900D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller chikung, 1ª fase	570,00 €	285,00 €	30/06/2019	01/11/2019
VILLADIEGO	LAS HORMAZAS	P0916900D	ENVEJECIMIENTO ACTIVO. Taller chikung, 2ª fase	450,00 €	225,00 €	31/12/2019	28/02/2020

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, y en la página web de la Diputación para general conocimiento de los interesados.

ARCHIVO

7.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Coordinador de Servicios del Real Monasterio de San Agustín, D. Carlos Marquina Verde, de fecha 1 de octubre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.4 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo, en apoyo para la vigilancia de las actividades programadas en el Real Monasterio (Acto PSOE), durante el mes de septiembre de 2019, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

ATENCIÓN A MUNICIPIOS: ASESORAMIENTO JURÍDICO Y URBANÍSTICO A MUNICIPIOS Y ARQUITECTURA

8.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Visto el informe presentado por el Director de la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, D. José María Movilla, y por D^a Virginia Baz Urzanqui, Arquitecta Técnica del Servicio de Asesoramiento Jurídico y Urbanístico a Municipios y Arquitectura, de fecha 24 de septiembre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.4 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dicho informe, correspondientes a horas realizadas por D. Ismael Alonso Arnaiz, con puesto de Oficial Fontanero, adscrito al SAJUMA, que realizó el pasado día 24 de junio de 2018, y que la justificación de las mismas viene

motivada como consecuencia de la caída de un anciano que produjo la rotura de una tubería de hierro de la calefacción lo que ocasionó la inmediata y brusca salida de agua en grandes cantidades en la Residencia de Adultos Asistidos de Fuentes Blancas, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

CONTRATACIÓN Y JUNTA DE COMPRAS

9.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA POR UNA ANUALIDAD DEL CONTRATO SUSCRITO CON AUTOMÓVILES SOTO Y ALONSO, S.L. PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE AL COMPLEJO ASISTENCIAL DE FUENTES BLANCAS, EN BURGOS.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras, D^a. Laura Puente Franco, de fecha 18 de septiembre de 2019, y puesto que el contrato suscrito por esta Diputación Provincial y AUTOMOVILES SOTO Y ALONSO, S.L., para la prestación del “Servicio de transporte al Complejo Asistencia de Fuentes Blancas, en Burgos”, fue adjudicado por Acuerdo de Junta de Gobierno de Diputación Provincial de fecha 12 de agosto de 2016 y formalizado el día 16 de septiembre de 2018 con efectos de 1 de octubre de 2018, por importe de 207.360,00 € IVA incluido para una duración de dos años, debiendo finalizar el 30 de septiembre de 2018.

El cuadro-resumen del pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) en su apartado “F” “Plazo de ejecución” prevé la posibilidad de prorrogar el contrato hasta un máximo de dos prórrogas anuales, siempre y cuando medie mutuo acuerdo de las partes. Igual consideración se efectúa de forma expresa en la cláusula Tercera del contrato formalizado por las partes, que prevé la posibilidad de prórroga del contrato hasta un máximo de dos anuales, siempre y cuando medio mutuo acuerdo de las partes.

De conformidad con lo establecido en el art. 303.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), normativa de aplicación a este contrato, que presenta el tenor literal siguiente: *“Los contratos de servicios no podrán tener un plazo de vigencia superior a cuatro años ..., si bien podrá preverse en el mismo contrato su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, siempre que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas no exceda de seis años, y que las prórrogas no superen, aislada o conjuntamente, el plazo fijado originariamente. ...”*

Fijado el plazo de ejecución del contrato en dos años y prevista prórroga por dos anualidades, su ejecución total por cuatro años ha sido establecido dentro de los límites fijados por la legislación de contratos, toda vez que la duración total del contrato incluidas las prórrogas es inferior al máximo fijado en seis años y las prórrogas no superan el plazo fijado originariamente para el contrato en dos años.

Considerando lo dispuesto en el art. 23.2 del TRLCSP que determina: *“El contrato podrá prever una o varias prórroga siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga.”*

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.”

Toda vez que la prórroga contractual que se propone no modifica las características del contrato, ya que su ejecución se llevará a cabo con identidad de objeto que su ejecución inicial, y considerando que el procedimiento de adjudicación del contrato fue abierto y sujeto a regulación armonizada anunciándose la licitación en el Diario de la Unión Europea, el Boletín Oficial del Estado, el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y el perfil del contratante institucional, anuncios que contemplan la posible prórroga contractual, por lo que dicho conocimiento ha posibilitado la concurrencia en el procedimiento de su adjudicación.

El cuadro-resumen del PCAP determina que la prórroga se acordará por mutuo acuerdo de las partes, por lo que en aplicación de la salvedad contemplada en el art. 23 del TRLCSP, el contrato no será obligatorio para el contratista, previendo el contrato expresamente el mutuo acuerdo de las partes. La propuesta de prórroga será elevada para su aprobación por el órgano de contratación competente.

A tal efecto consta en el expediente solicitud de prórroga contractual suscrita por el representante de la empresa Automóviles Soto y Alonso, S.L., así como informe favorable con propuesta de prórroga del supervisor del contrato nombrado por Diputación, en consideración a la satisfacción del cumplimiento del contrato.

El cuadro resumen del PCAP del contrato en su apartado “C. Presupuesto de licitación” excluye la revisión de precios, de conformidad con lo dispuesto en la ley 3/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, por lo que en su prórroga rige el precio de adjudicación.

La prórroga del contrato propuesta alcanza desde el día 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, extendiéndose por tanto a tres mensualidades del año 2019 y nueve del año 2020. No obstante para el

abono de las facturas se ha retenido crédito para los servicios que prestados serán abonados en el presente ejercicio 2019 (meses de octubre y noviembre) determinando para el ejercicio futuro 2020 el importe restante (meses de diciembre 2019 a septiembre 2020) hasta completar el importe total de la prórroga, debiendo disponerse con la aprobación del presupuesto del año 2020 el crédito suficiente para su ejecución.

De conformidad con lo preceptuado en la disposición adicional segunda del TRLCSP, corresponden a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación para la adjudicación del contrato, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno mediante Decreto núm. 4773 de 8 de julio de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Prorrogar por una anualidad (1 de octubre de 2019 a 30 de septiembre de 2020), el contrato suscrito con Automóviles Soto y Alonso, S.L., con CIF: B-09001520 para la prestación del “Servicio de transporte al Complejo Asistencia de Fuentes Blancas, en Burgos”, en el importe de 103.680,00 €, IVA incluido.

Segundo.- Satisfacer el gasto que la prórroga genere con cargo a las aplicaciones presupuestarias 32/2314/162.02 y 35/2314/162.02 del presupuesto general para la presente anualidad en las que se imputará la cantidad de 17.280,00 €. IVA incluido, (Octubre y Noviembre 2019) que se repartirá para cada aplicación en el importe de 8.640,00 €. en la que se ha retenido crédito suficiente según certificaciones de retención de crédito nº 12019000115449 y nº 12019000115481 respectivamente de 16 de septiembre de 2019.

Asimismo considerando que la prórroga del contrato extiende sus efectos al año 2020, deberá consignarse crédito en dicho ejercicio presupuestario, por 86.400,00 €. (Diciembre 2019 a Septiembre 2020) repartido por cada aplicación citada en el importe de 43.200,00 €. cantidades consignadas para el ejercicio futuro 2020 en las retenciones de crédito efectuadas.

Tercero.- Acordar improcedente la revisión de precios, excluida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión informativa de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

10.- APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE “SUMINISTRO DE GAS NATURAL A LAS INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS”.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión Informativa de Contratación y Junta de Compras, D^a. Laura Puente Franco, y vista la Resolución de la Presidencia núm. 5.923, de fecha 11 de septiembre de 2019, por la que se ordena la iniciación de expediente de contratación del suministro de gas natural a las instalaciones y equipamiento de la Diputación Provincial de Burgos.

Visto el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir en la contratación del citado suministro, que se seguirá mediante tramitación anticipada y procedimiento abierto ordinario y con criterio de adjudicación precio, con un presupuesto base de licitación total de 264.078,39 €. (21% IVA incluido), para los dos años de duración del contrato, no estando prevista la posibilidad de prórroga del contrato ni tampoco modificaciones.

PREVISIÓN DEL GASTO:

CENTRO	VALOR ESTIMADO 2020 SIN IVA (€)	VALOR ESTIMADO 2021 SIN IVA (€)	VALOR ESTIMADO CONTRATO (2 AÑOS) SIN IVA (€)
PALACIO PROVINCIAL	19.574,51	19.574,51	39.149,03
MONASTERIO SAN AGUSTIN	25.847,18	25.847,18	51.694,35
RESIDENCIA DE SAN AGUSTIN	31.585,85	31.585,85	63.171,70
RESID. ANCIANOS FB - COCINA	6.824,43	6.824,43	13.648,85
ALMACENES PROVINCIALES	16.725,93	16.725,93	33.451,85
CONSULADO DEL MAR	3.729,76	3.729,76	7.459,53
RESID. ADULTOS ASISTIDOS - COCINA	2.113,85	2.113,85	4.227,70
RESID. ADULTOS ASISTIDOS - LAVAND.	2.721,80	2.721,80	5.443,60
TOTALES	109.123,30	109.123,30	218.246,60

Presupuesto Base de Licitación del contrato: Valor estimado del contrato: 218.246,60 €. más 45.831,79 € en concepto de 21% IVA = 264.078,39 €. IVA incluido.

En aplicación de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, habida cuenta de que la ejecución del contrato comenzará en el próximo ejercicio, se procede a la tramitación anticipada del expediente, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato en sus aplicaciones presupuestarias correspondientes, con cargo a los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Burgos para 2020 y 2021 a los que extiende su vigencia.

No obstante para el ejercicio 2020 se han efectuado mediante lista nº 3605 (RC-ANT. numerados para las aplicaciones respectivas) y para el año 2021 mediante lista nº 3607 (RC-FUT numerados igualmente para sus respectivas aplicaciones presupuestarias).

En el expediente obran el preceptivo informe jurídico, suscrito con fecha 19 de septiembre de 2019 por el Sr. Secretario General, y el informe de 1 de octubre de 2019, de fiscalización de conformidad del expediente, suscrito por el Sr. Interventor.

De conformidad con lo establecido en la D.A. 2ª.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con competencias en materia de contratación en las Entidades Locales, habida cuenta de la naturaleza, características del contrato, corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Burgos las competencias como órgano de contratación respecto del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, a la vista del Decreto de la Presidencia núm. 4.773, de 8 de julio de 2019, de delegación de competencias en materia de contratación de la Presidencia en la Junta de Gobierno, tomando en consideración que el valor estimado de la contratación que se plantea supera el importe de 100.000,00 €, la competencia como órgano de contratación respecto del presente contrato corresponde a la Junta de Gobierno de Diputación Provincial.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas que han de regir en la contratación del “Suministro de gas natural a las instalaciones y equipamiento de la Diputación Provincial de Burgos”, mediante procedimiento abierto ordinario, no sujeto a regulación armonizada y con criterio de adjudicación precio, con un presupuesto base de licitación total de 264.078,39 €. (21% IVA incluido), para los dos años de duración del contrato, no estando prevista la posibilidad de prórroga del contrato ni tampoco modificaciones.

Segundo.- Autorizar el gasto que dicha adjudicación genere, para lo que deberá consignarse crédito adecuado y suficiente en las respectivas aplicaciones presupuestarias del Presupuesto General de Diputación de Burgos para los ejercicios 2020 y 2021, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de consignación del crédito para financiar las obligaciones derivadas del contrato, y en consecuencia, aprobar el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante de la Diputación Provincial y dar cuenta del mismo a la Comisión de Contratación y Junta de Compras en la primera reunión que celebre.

EDUCACIÓN Y CULTURA

11.- APROBACIÓN DE LOS PRECIOS DE LOS SERVICIOS QUE REGIRÁN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA SAN AGUSTÍN PARA EL CURSO ACADÉMICO 2019-2020.

Dada cuenta del dictamen de la Subcomisión de Cultura y Turismo, de fecha 13 de mayo de 2019, informando favorablemente la aprobación de los precios de los servicios que regirán en la Residencia Universitaria San Agustín, curso 2019-2020.

Constan en el expediente:

- Escritos de la Dirección de la Residencia Universitaria San Agustín de fechas 9 de mayo y 30 de julio de 2019.
- Dictamen de la Subcomisión de Cultura y Turismo de fecha 13 de mayo de 2019.
- Escrito con fecha de registro de entrada de 17 de julio de 2019, de la Empresa Campus Patrimonial S.A. como nueva gestora de la Residencia Universitaria San Agustín.
- Informe Jurídico de la Jefe de Sección de Secretaría General, de fecha 23 de julio de 2019 e informe complementario a este informe de fecha 6 de septiembre de 2019.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar los precios de los servicios que se prestan en la Residencia Universitaria San Agustín para el curso académico 2019-2020, y que son los que a continuación se relacionan:

- Para los nuevos residentes:

Matrícula:	200 € (10% I.V.A. incluido)
Habitación individual:	760 € (10% I.V.A. incluido), por mes en pensión completa
Habitación doble:	630 € (10% I.V.A. incluido), por mes en pensión completa
Fianza habitación:	500 €

- Para los residentes que renueven su plaza:

Matrícula:	200 € (10% I.V.A. incluido)
Habitación individual:	740 € (10% I.V.A. incluido), por mes en pensión completa
Habitación doble:	610 € (10% I.V.A. incluido), por mes en pensión completa
Fianza habitación:	500 €
- Descuentos especiales: 5% de descuento para aquellos residentes que sean hermanos y compartan la misma habitación. Así mismo solamente tendrán que realizar una única reserva de plaza.
- Para los precios de habitaciones individuales y dobles de verano:

Habitación doble verano:	32,58 € (10% I.V.A. incluido), por día en pensión completa
Habitación individual verano:	38,01 € (10% I.V.A. incluido), por día en pensión completa
- Precios para lavadora y secadora:

Lavadora:	3,03 € (10% I.V.A. incluido)
Secadora:	1,11 € (10% I.V.A. incluido)

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Educación y Cultura en la primera sesión que celebre.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, para general conocimiento de los interesados.

12.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistas las propuestas e informes presentados por el Jefe de la Unidad de Cultura, D. José M^a Sáiz Quintana, de fechas 23 y 24 de septiembre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichas propuestas, correspondientes a horas realizadas por un Técnico de grado medio, un Administrativo, el Jefe de Ordenanzas y personal Subalterno, con motivo del Concurso Provincial de Patrimonio Urbano Rural 2019 (día 4 de julio) y la Muestra de Bailes Burgaleses 2019 (días 14 y 15 de septiembre en Belorado-Quintanalarra-Castrillo de la Vega), así como las horas a realizar por un Técnico los próximos días 13, 19, 20, 26 y 27 de octubre de 2019, con

motivo de la Fase final del Certamen Provincial de Teatro 2019, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

13.- DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D^a.***, CONTRA EL ACUERDO DE ESTA JUNTA DE GOBIERNO POR EL QUE SE RESOLVÍA LA CONVOCATORIA DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE LA PROVINCIA QUE SE ALOJAN EN LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DE SAN AGUSTÍN CURSO 2018-2019.**

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Educación y Cultura, D^a Raquel Contreras López, de fecha 2 de octubre de 2019, y puesto que por la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial, de fecha 24 de mayo de 2019, se resolvió la Convocatoria de Becas para estudiantes de la provincia que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín. Curso 2018-2019.

En esta resolución se desestimó la solicitud realizada por D. *****. El motivo de la desestimación es la comisión de una falta muy grave según el art. 37 de los Estatutos, que conlleva, según el art. 30, la pérdida de la condición de becario.

De los informes emitidos por la Dirección de la Residencia Universitaria San Agustín (de 09/04/2019, 09/05/2019 y 17/07/2019), se infiere que D. ***** , con fecha 10 de abril de 2019, cometió una falta tipificada como muy grave, que aceptó, firmó y asumió con esa misma fecha, habiendo sido sancionado con expulsión temporal de la Residencia desde el 23 hasta el 29 de abril de 2019. Dicha sanción no fue recurrida por lo que devino en firme.

Consta en el expediente la siguiente documentación:

- Escrito de fecha 10 de abril de 2019, de la Dirección de la Residencia Universitaria San Agustín, remitido a D. ***** , comunicándole la sanción por comisión de una falta muy grave, de acuerdo el art. 30 de los Estatutos de la Residencia.
- Escrito de fecha 9 de mayo de 2019 del Director de la Residencia Universitaria San Agustín, comunicando la pérdida de la condición de beneficiario de las becas contempladas en la convocatoria 2018/2019 por la comisión de una falta muy grave.
- Notificación a D. ***** del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2019, de la resolución de la Convocatoria de Becas para estudiantes de la provincia que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín. Curso 2018-2019.

- Escrito de fecha 4 de julio de 2019, del Registro General de Entrada en esta Entidad de D.^a ***** interponiendo recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2019, solicitando se considerara la solicitud presentada por D. ***** a la Convocatoria de Becas para estudiantes de la provincia que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín. Curso 2018-2019.
- Escrito de fecha 17 de julio de 2019 de la Dirección de la Residencia Universitaria San Agustín, informando de los hechos acaecidos en la habitación de D. ***** el día 10 de abril de 2019 y por los que es sancionado como falta muy grave.
- Correos electrónicos entre la Dirección de la RUSA y la Unidad de Cultura de la Diputación.
- Informe Jurídico de fecha 24 de septiembre de 2019 relativo al recuso de reposición interpuesto por D.^a *****.

De acuerdo con las consideraciones recogidas en el informe jurídico emitido por la Jefe de Sección de la Secretaría General de fecha 24 de Septiembre de 2019 y a la vista de lo que antecede, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D.^a ***** , contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2019, por el que se desestima la solicitud presentada por D. ***** a la Convocatoria de Becas para estudiantes de la provincia que se alojan en la Residencia Universitaria San Agustín. Curso 2018-2019.

Segundo.- Subsidiariamente, desestimar el recurso interpuesto contra acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de mayo de 2019, por ser adecuado a derecho y derivar éste de la comisión por D. ***** de una infracción tipificada en el art. 37 de los Estatutos de la Residencia Universitaria San Agustín como “Falta muy grave” que conlleva aparejada la pérdida de la condición de becario (art. 30).

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión informativa de Educación y Cultura, en la primera reunión que celebre.

PROTOCOLO

14.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistas las certificaciones expedidas por el Sr. Secretario General, D. José Luis M^a González de Miguel, así como los informes presentados por el Jefe de Protocolo, D. José M^a de Iturrino Sierra, de fechas 1 y 2 de octubre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al

personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichas certificaciones e informes, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por el Jefe de Protocolo, el Responsable de Medios de Comunicación y el Jefe de Ordenanzas, en el mes de septiembre de 2019, con motivo del Día de la Provincia celebrado en Briviesca, y por el Regente del Parque Móvil y personal Subalterno, con motivo de viajes oficiales (julio y agosto de 2019) y exposiciones en el Consulado del Mar (septiembre de 2019), respectivamente, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

VIAS Y OBRAS

15.- APROBACIÓN DE LA ADENDA DE ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL PROYECTO “REFUERZO DE FIRME EN LAS CARRETERAS BU-V-7446, BU-V-7447, BU-V-7451, BU-V-7444; BU-V-7414 Y DE BU-V-7414 A SAMIANO DEL CONDADO DE TREVIÑO. BURGOS.”

Dada cuenta de la propuesta presentada por el Presidente de la Comisión de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, D. José Antonio de los Mozos Balbás, de fecha 27 de septiembre de 2019, y teniendo en cuenta que por acuerdo de la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2018, se aprobó inicialmente el proyecto denominado “Refuerzo de firme en las carreteras BU-V-7446, BU-V-7447, BU-V-7451, BU-V-7444; BU-V-7414 y de BU-V7414 a Samiano del Condado de Treviño”. Autores: D. Manuel Gutiérrez Peña y D. José Ramón López Fernández de las Heras. Presupuesto base de licitación: 361.245,67 euros. Plazo de ejecución: 4 meses.

Sometido a trámite de información pública durante el plazo de veinte días, el Proyecto queda aprobado definitivamente al no haberse presentado alegación o reclamación alguna.

Iniciada la tramitación del correspondiente expediente de contratación, aprobado el mismo y dispuesta la apertura del procedimiento de adjudicación, se declara desierto por falta de presentación de ofertas, por lo que, en consecuencia, se ha realizado la actualización de precios del Proyecto.

En base a lo que antecede, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la Adenda de actualización de precios del Proyecto “Refuerzo de firme en las carreteras BU-V-7446, BU-V-7447, BU-V-7451, BU-V-7444; BU-V-7414 Y DE BU-V7414 A SAMIANO DEL CONDADO DE TREVIÑO. BURGOS.”, con un presupuesto base de licitación de 485.733,64 euros

Segundo.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión de Vías y Obras, Agricultura, Ganadería y Presa de Alba, en la primera reunión que esta celebre.

16.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vistos los informes-propuestas presentados por D. José Ramón López Fernández de las Heras y D. Ángel Tajadura de la Torre, Jefes de Sección de Conservación de Carreteras (zonas norte y sur, respectivamente), de fechas 21 de agosto y 11 de septiembre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar la realización de los servicios extraordinarios contenidos en dichos informes-propuestas, correspondientes a horas realizadas fuera de la jornada normal de trabajo por personal laboral interino eventual, laboral fijo, funcionario, adscrito al Servicio de Vías y Obras, durante los meses de julio y agosto de 2019, y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

17.- ASUNTOS DE PROTOCOLO.

La Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** despachar los siguientes asuntos:

CONDOLENCIAS

- A D. Saturnino García Salcedo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cillaperlara, por el fallecimiento de su padre D. Eladio García García.

18.- ASUNTOS DE URGENCIA.

El Sr. Secretario General da cuenta de los asuntos remitidos por las Unidades de Contratación y Junta de Compras e Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, después de haberse cursado la Convocatoria.

Enterada ampliamente la Junta de Gobierno, tras declarar por unanimidad en forma legal la urgencia de dichos asuntos, adoptó, igualmente, por unanimidad, los siguientes acuerdos:

18.1.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019, EN LO REFERIDO A LA DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL CONTRATO DE SERVICIOS DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLARÁN EN EL ALBERGUE TURÍSTICO SUPERIOR “VALLE DEL SOL”, AULA-TALLER ANEXA Y EN EL ALBERGUE TURÍSTICO “CASA BERNABÉ PÉREZ ORTIZ”, SITUADOS EN EL MUNICIPIO DE PINEDA DE LA SIERRA”.

Dada cuenta de la propuesta presentada por la Presidenta de la Comisión de Contratación y Junta de Compras, de fecha 3 de octubre de 2019 y visto en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2019, punto 17.3.- del Acta, referido a la adjudicación al licitador SPRINTEM, S.A., del contrato para la realización de las actividades que se desarrollarán en el albergue turístico superior “Valle del Sol” Aula-Taller anexa y en el albergue turístico “Casa Bernabé Pérez Ortiz”, situados en el municipio de Pineda de la Sierra (Burgos)“.

En el punto Cuarto del indicado acuerdo se designaba como responsable de la Administración en este contrato a la Jefe de la Sección de Patrimonio Dña. Ana Belén Cabezón Santa Ana.

Atendiendo a las diversas prestaciones que integran el contrato y considerando las manifestaciones efectuadas por la Jefe de la Sección de Patrimonio Conservación y Mantenimiento, se propone modificar el punto cuarto del acuerdo en el siguiente sentido:

Donde dice:

Cuarto.- Designar, de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, como responsable de la Administración en este contrato a la Jefe de la Sección de Patrimonio Dña. Ana Belén Cabezón Santa Ana.

Debe decir:

Cuarto.- Designar de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares como responsables de la Administración en este contrato, en consideración a las diversas prestaciones y actividades objeto del mismo a los Técnicos siguientes:

- La Jefe de la Sección de Patrimonio Dña. Ana Belén Cabezón Santa Ana, será responsable de la Administración en este contrato de la parte de conservación y mantenimiento de los edificios del albergue turístico superior “Valle del Sol” Aula-Taller anexa y del albergue turístico “Casa Bernabé Pérez Ortiz”
- El Jefe de la Unidad de Cultura, D. José M^a Sáiz Quintana, será responsable de la Administración en este contrato de la parte del desarrollo de las actividades “Aulas de la Naturaleza”
- La Jefe de Sección del Instituto para el Deporte y la Juventud, D^a Sonia Martínez Barrio, será responsable de la Administración en este contrato de la parte del desarrollo de las actividades “Campamentos de Verano.

18.2.- AUTORIZACIÓN Y/O APROBACIÓN DE LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Vista la propuesta presentada por el Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Provincial para el Deporte y Juventud de Burgos, de fecha 23 de septiembre de 2019, y de conformidad con el artículo 39.2 del Acuerdo de aplicación al personal funcionario y el artículo 47.2 del Convenio de aplicación al personal laboral de esta Entidad, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA** aprobar las horas a realizar por el Director Técnico, la Técnico Jurídico, dos Técnicos de Grado Medio, dos Oficiales de Deportes Juventud, dos Administrativos, Administrativo de Deportes, Auxiliar Administrativo, Ordenanza y Operario, los próximos días del 20 de octubre al 10 de noviembre de 2019, con motivo de la realización el día 9 de noviembre del 2019, el XVI Cross Internacional de Atapuerca , y dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Personal para su tramitación correspondiente.

19.- DOCUMENTOS RECIBIDOS.

Se da cuenta, quedando la Junta de Gobierno enterada de los siguientes documentos recibidos:

1.- Sentencia nº 265/2019, de fecha 9 de agosto de 2019, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en procedimiento de Conflictos Colectivos 0000425/2019, interpuesto por el Sindicato Obrero Independiente(SOI) contra la Diputación Provincial de Burgos, en la que la parte demandante interesa se declare que la contratación del colectivo de los peones y capataces que se viene realizando por la Diputación Provincial, al menos, desde el año 2016 para la ejecución de trabajos de prevención de incendios en el interfaz urbano-forestal y otros trabajos forestales y de mejora medioambiental, se ha de formalizar mediante la modalidad, contractual de fijo discontinuo o subsidiariamente de indefinido de carácter discontinuo.

Para resolver la cuestión habrá que atender a la actividad objeto de la contratación pues en nuestro derecho de trabajo la regla general es que el carácter indefinido o temporal de la contratación venga dado por la índole material de la actividad laboral para la que se contrata, considerando a demás la juzgadora que el examen de la cuestión no puede realizarse de manera global y genérica para todo el colectivo de trabajadores sino individualizadamente ya sea mediante acciones declarativas o mediante la oportuna demanda por despido a no considerarse adecuada a derecho la modalidad contractual y la extinción de la relación laboral y por la que se falla estimando la excepción de inadecuación de procedimiento, y sin entrar sobre el fondo del asunto, desestimar la demanda presentada por el Sindicato Obrero Independiente(SOI) contra la Diputación Provincial de Burgos, y absuelvo a la demandada de las pretensiones de la demanda.

2.- Sentencia nº283/2019, de fecha 13 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en procedimiento Ordinario 0000089/2019, interpuesto por D^a.*****, contra la Diputación Provincial de Burgos, en la que presta servicios como Auxiliar de enfermería en la Residencia de ancianos Fuentes Blancas desde el 1 de mayo de 2001 prestando servicios en el turno de *****. Con fecha 11/12/2017 inicio situación de Incapacidad Temporal derivada de contingencia común. Con fecha 28/09/2018 se dictó Decreto por el Presidente de la Diputación, acordando abonar a partir del 1 de octubre de 2018 a favor del personal funcionario incluido en el Régimen General de la Seguridad Social y del personal laboral un complemento retributivo desde el primer día de incapacidad laboral que sumando a la prestación del Régimen General de la Seguridad Social alcance el 100% de las retribuciones fijas que tuviera dicho personal el mes de inicio de la incapacidad temporal que es la cuantía máxima permitida legalmente. La demandada ha abonado a la trabajadora durante la I.T la prestación calculada conforme al sueldo, antigüedad y complemento de puesto, sin incluir prima de productividad, plus domingos o festivos, nocturnidad y demás complementos (la actora percibe un plus de nocturnidad de ****€ por noche). La demandante presentó el 16/11/2018 reclamación previa que no ha sido contestada hasta la fecha y por la que se falla desestimar la demanda interpuesta por D^a *****, contra la Excm. Diputación Provincial de Burgos, a quien absuelvo de las pretensiones de la demanda.

3.- Sentencia nº 298/2019, de fecha 20 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en procedimiento de Tutela de Derechos Fundamentales 0000479/2019, interpuesto por D.*****, contra la Diputación Provincial de Burgos, en la que el demandante viene prestando servicios con la categoría de peón de oficios varios percibiendo un salario mensual de *****€ incluida la parte proporcional de pagas extraordinarias, ostentando desde el mes de septiembre de 2016 el cargo de Presidente del Comité de empresa y desde el mes de agosto de 2017 de Delegado de prevención. Para el ejercicio

de sus funciones acudía habitualmente al centro de trabajo de la Diputación Provincial (Palacio Provincial) en horario comprendido entre las 7,30horas y las 20horas para poder acceder al tablón de anuncios, al buzón del comité de empresa y comprobar el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos. Con fecha 24/7/2019 el Secretario General siguiendo instrucciones del Sr. Presidente y Diputado delegado en materia de personal dio instrucciones a los responsables del servicio seguridad y vigilancia a los efectos de control y seguridad respecto del acceso al interior del Palacio Provincial estableciendo unos requisitos de entrada para que la misma pueda autorizarse. Los días 24/7/2019, 25/7/2019, y 30/8/2019 el demandante intentó acceder al Palacio Provincial siendo impedido el acceso al no constar que tuviera cita previa con ninguna persona que se encontrase en ese momento en el Palacio Provincial. Posteriormente y de forma verbal en torno al 2 de septiembre de 2019 se dieron órdenes a los vigilantes de seguridad para que dejarán acceder al actor y representante de los trabajadores al Palacio Provincial para ejercer las funciones propias de la actividad sindical y por la que se falla desestimar la demanda interpuesta por D. ***** contra la Excma. Diputación Provincial de Burgos, debo absolver y absuelvo a la entidad demandada de los pedimentos de la demanda.

4.- Sentencia nº 304/2019, de fecha 26 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social nº 3 de Burgos, recaída en procedimiento de Seguridad Social 0000461/2019, interpuesto D^a. ***** contra la Mutua Fraternidad Muprespa, la Excma. Diputación Provincial de Burgos y otros dos más. La demandante afiliada al Régimen de las Seguridad Social y de profesión auxiliar de enfermería sufría el día 17 de diciembre de 2018 un accidente de trabajo al tropezar con unos cables, mientras prestaba servicios en la Residencia de ancianos de Fuentes Blancas causando baja por Incapacidad Temporal derivada de accidente laboral con diagnostico de "Fractura luxación codo izquierdo, (fractura de cabeza radio cerrada) con colocación material osteosíntesis. Traumatismo de rodilla derecha sin alteraciones aparentes", siendo dada de alta por la Mutua el 11/7/2019 mostrando la demandante su disconformidad con el alta médica siendo la cuestión que se suscita en el presente procedimiento si dicha alta médica resulta ajustada en derecho y por la que se falla desestimar la demanda presentada por D^a. ***** frente al Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fraternidad Muprespa y la Excma. Diputación Provincial de Burgos, confirmo el alta médica emitida por con fecha de efectos 11-7-2019, y absuelvo a las entidades demandadas de todas las pretensiones deducidas en su contra.

5.- Sentencia nº 579/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, de la Sala de lo Social Nº 1 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, recaída en Recurso de Suplicación Nº 526/2019, interpuesto por Sindicato Obrero Independiente (SOI) frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº

1 de Burgos en autos nº 228/19 seguidos a instancia del recurrente, contra la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en reclamación sobre Conflicto Colectivo. No apreciándose error no procede la revisión propuesta de modificación del hecho probado por cuanto no existe error directo del juzgador de instancia entendiendo la sala que se han respetado las reglas de la sana crítica en tanto que el análisis de la prueba practicada con una nueva valoración de la totalidad de los elementos probatorios supondría en definitiva sustituir el criterio objetivo del juzgador de instancia por lo que debe desestimarse la petición de modificación y por la que se falla desestimar el Recurso de Suplicación interpuesto por el Sindicato Obrero Independiente (SOI), frente a la sentencia de que dimana el presente rollo, dictada por el Juzgado de lo Social nº 1 de Burgos de fecha 17 de mayo de 2019, en autos nº 228/19 seguidos a instancia del recurrente, contra la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en reclamación sobre Conflicto Colectivo, y en su consecuencia debemos confirmar y confirmamos la sentencia recurrida. Sin costas.

6.- Sentencia nº 316/2019, de fecha 17 de septiembre de 2019, del Juzgado de lo Social nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento de Seguridad Social nº 0000117/2019, interpuesto por D. ***** contra Fraternidad Muprespa, Diputación Provincial de Burgos, Instituto Nacional de la Seguridad Social Dirección Provincial del INSS. El demandante presta servicios como lavandero-planchador en la Diputación Provincial. Con fecha 3 de septiembre de 2018 el demandante sentía dolor en la pierna derecha durante varios meses siendo visto por los servicios médicos de la Mutua Fraternidad Muprespa siendo diagnosticado de “Merasia parestésica” a nivel del muslo derecho. Con fecha 24 de septiembre de 2018 el actor fue dado de baja por los servicios médicos de la Seguridad Social derivada de la contingencia de la enfermedad común con el mismo diagnóstico, solicitando el actor se declare que el proceso de Incapacidad Temporal iniciado el 24 de septiembre de 2018 deriva de la contingencia de accidente de trabajo y por la que se falla desestimar la demanda presentada por D. ***** contra Excm. Diputación Provincial de Burgos, Mutua Fraternidad-Muprespa, Instituto Nacional de la Seguridad Social, debo declarar y declaro no haber lugar a lo solicitado, absolviendo a dichos demandados de los pedimentos contenidos en la demanda.

7.- Sentencia nº 288/2019, de fecha de 2 de octubre de 2019 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Burgos, recaída en procedimiento Ordinario 0000071/2018, sobre Administración Local, interpuesto por Comisiones Obreras Castilla y León contra la Diputación Provincial de Burgos y en concreto contra la aprobación definitiva de la relación de puestos de trabajo para el año 2017 de la Diputación Provincial aprobada en el Pleno ordinario de 3 de agosto de 2018 y publicada en el B.O.P de 10 de agosto de 2018 así como contra la Convocatoria para proveer por concurso de méritos diferentes puestos de trabajo de personal funcionario de la Diputación Provincial de Burgos y

publicada en el Boletín Oficial de la provincia de 10 de agosto de 2018, siendo el objeto del procedimiento esas dos resoluciones y en las que la actora en su demanda tras realizar un resumen de las actuaciones existentes en el proceso de negociación afirma que se ha violado el deber de negociación lo cual es causa de nulidad, si bien la actora no niega que se haya producido una verdadera negociación en la mesa de negociación durante la fase inicial de la tramitación del proceso de modificación de la RPT, también aduce que no es menos cierto que el texto que fue objeto de negociación y votación se modificará posteriormente y, que según dice la actora, ese texto hiciera desaparecer parte de las modificaciones acordadas incluyendo otras totalmente nuevas. Si bien la renegociación no es una cuestión que se subraye si consta la misma en la solicitud tercera y la demandada no niega la realidad de este escrito y sólo afirma en su contestación que: "no consta haberse efectuado". Ello significa que efectivamente la demandada incumplió el deber de negociación e incumplió el contenido de una norma de rango legal esencial en tanto que por un lado se resolvían cuestiones relacionadas con las condiciones laborales y por otro no se cumplió con el deber de negociación en la forma establecida por las leyes, deber que no puede ser sustituido por la mera competencia de la Diputación para aprobar su RPT ni la potestad auto organizativa, hasta que no se agote el proceso legalmente establecido, con ello la aprobación de la RPT debe ser anulada.

Respecto de la anulación de la Convocatoria la actora entiende que al ser consecuencia de la primera y que anulada la RPT la Convocatoria debe serlo, estando el juzgador de acuerdo con la demandante, por lo cual la misma debe ser asimismo anulada y por la que se falla estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por Comisiones Obreras de Castilla y León contra las resoluciones impugnadas y conforme con lo pretendido y los motivos expuestos en esta sentencia, debo anular y anulo los mismos todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

A la vista de la citada sentencia, por el Sr. Secretario General se informa a la Junta de Gobierno, de que, consultado el Servicio de Asesoría Jurídica, se va a solicitar del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo aclaración de los términos de la sentencia y, posteriormente y en su caso, se interpondrá recurso de apelación en el plazo de quince días siguientes a su notificación.

20.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, siendo las nueve horas y cincuenta minutos, el Excmo. Sr. Presidente levanta la sesión, extendiéndose de ella la presente acta, por mí el Secretario General, que doy fe de todo lo consignado en este instrumento público, extendido en el presente folio y en los treinta y cuatro folios anteriores, todos ellos útiles por su anverso y reverso, y que con las formalidades preceptivas firma el Sr. Presidente.

**Vº Bº Y CÚMPLANSE
LOS ACUERDOS ANTERIORES**

EL PRESIDENTE,

Fdo.: César Rico Ruiz

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: José Luis M.ª González de Miguel